



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA LUBRIMELL SAC. Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITISH HOUSE INTERNATIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes instituciones:

- 1. COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.**, con domicilio legal en Avenida Universitaria MZ. M LOTE 08 Y 09 II ETAPA- MIRAFLORES CASTILLA-PIURA -PIURA, debidamente representado por Dr, Decano(e) LUIS A. QUEVEDO ALAMO a quien en adelante se le denominará el COLEGIO; y de la otra parte;
- 2. CORPORACIÓN EDUCATIVO CULTURAL BRITÁNICO E.I.R.L.** con RUC N° 20600207807 y con domicilio fiscal en Av. Santo Toribio N° 143, Urb. El Rosario, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, debidamente representado por el Señor **FRANKLIN AGUIRRE MAYER** identificado con D.N.I. N° 18113192.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 0017-2065/CEB/ADM, del 2026 La Corporación Educativa British House, remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio y la Corporación British House International, a fin de establecer relaciones de apoyo que permite ofrecer a los trabajadores y familiares de la Empresa oportunidades de estudio a través del otorgamiento de becas y beneficios educativos respecto al aprendizaje del idioma Inglés y así potenciar el progreso, educación y bienestar de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Constitución Política del Perú de 1993
- Código Civil Peruano de 1984
- Decreto Supremo No 004-2019-MINJUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y demás conexas y modificatorias
- Ley N° 37097 - Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-Ay 62-A en la Ley N° 28044.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA es una institución de derecho público interno, que agrupa y representa a los profesionales del Derecho en el Distrito Judicial de Piura. Su función principal es cautelar el ejercicio profesional, promover la ética, la capacitación constante y la defensa de la justicia.

BRITISH HOUSE INTERNATIONAL, es una organización socio económica de carácter privado con fines de lucro. Tiene como objetivo principal facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y de la comunidad en general a través del sistema virtual, con asesoría y capacitación en nuevos y modernos métodos de enseñanza virtual en el idioma inglés principalmente.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos orientados a promover el desarrollo integral del ser humano a través de programas educativos y afines, los mismos que se desarrollarán a través de las adendas y lineamientos que ambas entidades convengan.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Colegio se compromete:

1. Difundir en los medios de información y comunicación (redes sociales, spot) los cursos que brinda la Corporación en alianza con la empresa, en beneficio de los trabajadores y familias.
2. Autorizará la colocación de material informativo en el local institucional de la empresa y sus sedes, sobre los cursos que brinda la CORPORACIÓN en beneficio de los afiliados, trabajadores, familias y familiares directos.
3. Gestionar, comunicar y distribuir las becas de forma transparente y previa inscripción y evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos, además de publicar los resultados.
4. Supervisar que el desarrollo del curso se realice de forma efectiva.
5. Coordinar los medios de difusión con los representantes de la corporación, así como habilitar las facilidades para lograr el objetivo del convenio.

La **CORPORACIÓN** se compromete:

1. **Otorgar 05 Becas Integrales Virtuales de inglés al 100%** para los afiliados, trabajadores, familias y familiares directos, el cual será focalizado a través del mismo colegio.



CORPORACIÓN EDUCATIVA
BRITISH HOUSE
INTERNATIONAL

Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

2. **Otorgar 300 Becas virtuales de inglés con BONO EDUCATIVO** para los niños, adolescentes y adultos de las familias de todos los afiliados, trabajadores, familias y familiares directo del Colegio de Abogados de Piura, siendo el costo mensual de S/49.90.
3. La modalidad de estudios es virtual, pero 100% en tiempo real. Los alumnos tendrán acceso a la plataforma virtual de la institución, contarán con tutorías virtuales gratuitas que les permitirán recuperar las clases perdidas.
4. Ampliar el número de becas según disponibilidad y acuerdos con la empresa.
5. **De S/.299.00 soles (valor real de la matricula y mensualidad) aplicando el bono educativo para la los afiliados, trabadores, familias y familiares directo del Colegio de Abogados de Piura solo abonaran una mensualidad de S/.49.90 por todo el tiempo que dure sus estudios (en los niveles básico, intermedio y avanzado).**
6. **Matricula de S/.49.90 soles pago por única vez y mensualidades de S/. 49.90 soles en la duración de los 3 niveles educativos (básico, intermedio y avanzado)**

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las acciones comprendidas en el presente convenio **NO GENERARÁN** gastos y la necesidad de la asignación de presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

- **EL COLEGIO** designa como coordinador del presente Convenio Marco de Cooperación a la persona de su elección.
- **LA CORPORACIÓN** designa como coordinador del presente Convenio Marco de Cooperación, al Señor **WALTER AGUIRRE MAYER** representante de la corporación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las tecnologías, métodos y materiales puestos a disposición de una de las partes por la otra, relacionados con el presente Convenio Marco, serán propiedad de la parte que los proporcione y estarán protegidos su derecho en materia de propiedad intelectual y demás disposiciones nacionales que resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. Convenio que podrá ser renovado por el mismo periodo, por acuerdo escrito de las partes.

955731518 - 073 603173

 icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

Las PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y voluntaria

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio que puedan ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de las partes con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario los alcances del convenio y asimismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes mediante la suscripción de la respectiva adenda, así como efectuar acuerdos específicos.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en ejemplares de igual valor a los 10 días del mes de marzo del año 2026.

CORPORACION EDUCATIVA CULTURAL
BRITANICO E.I.R.L.
RUC 20600207807

Franklin Aguirre Mayer
GERENTE GENERAL

DR. LUIS A. QUEVEDO ALAMO
DECANO (E) COLEGIO DE
ABOGADOS DE PIURA